

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA DE AHORRO DE LOS TELEFONISTAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CAJA DE AHORRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO JUAN MANUEL JUAREZ RUIZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN LA SOLICITUD DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ACREDITADO", AMBAS PARTES ACEPTAN Y SE OBLIGAN CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "La Caja de Ahorro", a través de su representante:

- a) Que se constituyó como una sociedad de ahorro y préstamo, conforme a las disposiciones legales, según se asienta en la escritura pública No. 40,956 de fecha 18 de mayo de 1995, extendida ante la fe del Notario Público No. 103, del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal, con el folio mercantil 202,607.
- b) Que fue autorizada por ministerio de ley como una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con apego a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de conformidad con el acuerdo de Transformación emitido por el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2010.
- c) Que cuenta con el poder y facultad suficiente para firmar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública Numero 57,071 de fecha 14 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, Notario Público Número 34 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil 202,607, mismo que no le ha sido revocado, ni suspendido o limitado en forma alguna.
- d) Que dentro de su objeto social se encuentra el colocar recursos entre sus socios, lo cual realiza a través de la suscripción de contratos de apertura de crédito.
- e) Que tiene su domicilio en la Calle de Serapio Rendón No. 125 en la Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06470.

II. Declara "El Acreditado" por su propio derecho:

- a) Que con anterioridad a la formalización de este contrato recibió una Solicitud-Contrato de Apertura de Crédito para Gastos Médicos (en lo sucesivo la "Solicitud - Contrato") debidamente suscrita por "El Acreditado" y que de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la propia Caja de Ahorro, resolvió celebrar el presente contrato, sujetándose a las cláusulas que más adelante se consignan.
- b) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los datos consignados en dicha Solicitud-Contrato son ciertos y forman parte integrante del presente contrato.
- c) Que, a la fecha de celebración del presente contrato, mantiene celebrado con "La Caja de Ahorro" un contrato de depósito a la vista (en lo sucesivo "La Cuenta Vista").

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetarse a lo que se contiene en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. APERTURA DE CRÉDITO. Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, la "Caja de Ahorro" en este acto abre a "El Acreditado" un crédito hasta por la cantidad que se consigna en la Solicitud-Contrato, en cuyo monto no quedan comprendidos los intereses, impuestos, gastos y demás accesorios que genere el presente.

SEGUNDA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Se considera que "El Acreditado" ha dispuesto del Crédito, a partir del momento en que el monto del mismo haya sido depositado en "La Cuenta Vista", lo cual se comprobará con el estado de cuenta correspondiente.

TERCERA. DESTINO. "El Acreditado" se obliga a destinar el importe del Crédito a gastos médicos en general, seguro de gastos médicos, gastos de hospitalización, análisis clínicos, terapia y gastos en medicamentos y/o apoyo a contingencia de COVID-19, "La Caja de Ahorro" podrá solicitar a "El Acreditado" en cualquier tiempo que le acredite el cumplimiento de esta obligación.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el monto solicitado y obtenido del presente crédito sea destinado exclusivamente, para apoyo a la contingencia de COVID-19, los trámites de solicitud y apertura del mismo, se llevarán a cabo vía remota, a través de la página de internet de "La Caja de Ahorro", <http://www.catcoop.org.mx>, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Co V2, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones. En los demás casos, los trámites de solicitud y contratación del presente crédito, se efectuarán, a elección de "El Acreditado" por dicho medio electrónico o acudiendo a la red de Sucursales y CASS de "La Caja de Ahorro", cuyos domicilios pueden consultarse en la citada página de internet.

CUARTA. INTERESES ORDINARIOS. La tasa de interés aplicable a este crédito es fija misma que queda asentada en la carátula del presente contrato de crédito y, que forma parte integrante del mismo, así como en la Solicitud - Contrato. "El Acreditado" se obliga a pagar mensualmente a "La Caja de Ahorro" intereses ordinarios sobre el saldo insoluto a su cargo.

Los intereses se calcularán aplicando la tasa de interés determinada en el párrafo anterior sobre el saldo insoluto del crédito, tomando como base un año de 360 días y se multiplicarán por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de disposición o último pago y la fecha de vencimiento del pago.

Los intereses serán pagaderos conjuntamente con los pagos de capital, en los términos que se precisan en la presente cláusula. En ningún caso se pagarán por anticipado los intereses no devengados.

En las operaciones cuyo vencimiento sea en día inhábil de acuerdo con las disposiciones legales señaladas por la CNBV, el pago de las mismas se deberá efectuar el día hábil inmediato posterior, en este caso, los intereses ordinarios continuarán devengándose a la tasa de interés que resulte hasta el día de pago, incluyendo éste.

"El Acreditado" reconoce y acepta que "la Caja de Ahorro" efectuará el cálculo de los intereses y ésta remitirá mensualmente al domicilio de "El Acreditado" un estado de cuenta en el que se muestre claramente el saldo insoluto del Crédito. "El Acreditado" conviene y acepta que si por cualquier causa no recibe en su domicilio el estado de cuenta mencionado, deberá acudir a las oficinas de la "Caja de Ahorro" para solicitarlo, sin que, en ningún caso, esto signifique que dejará de ser emitido por "La Caja de Ahorro", conforme a lo dispuesto en el artículo 32 fracción I de las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias (en adelante "las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia").

"El Acreditado" gozará de un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión o entrega del estado de cuenta a que se refiere el párrafo anterior, para hacer las aclaraciones que considere convenientes, en el entendido de que, si transcurrido dicho plazo "El Acreditado" no hiciera observaciones, se entenderá aceptado el contenido del mismo. Las aclaraciones las solicitará por escrito, entregando su comunicado con acuse de recibo directamente con algún funcionario de cualquiera de nuestras sucursales o Centros de Atención a Socios y en la misma forma se le hará llegar la respuesta, en un plazo máximo de 45 días, de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (en adelante la Ley para la Transparencia).

QUINTA. INTERESES MORATORIOS. "El Acreditado" reconoce y conviene que, en el caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de pago derivadas del presente contrato se causarán a su cargo intereses moratorios, multiplicando por 0.5 la tasa de interés ordinario. Los intereses moratorios anteriormente mencionados se aplicarán desde la fecha en que "El Acreditado" incurra en mora y hasta la fecha de liquidación total de los adeudos derivados del presente contrato.

Los intereses moratorios se calcularán aplicando la tasa de interés determinada conforme al párrafo anterior al

monto de capital vencido, tomando como base un año de 360 días y el resultado se multiplicará por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de exigibilidad y la fecha en que se realiza el cálculo de estos intereses.

SEXTA. PLAZO. El Crédito estará vigente durante el plazo indicado en la Solicitud-Contrato. Dicho plazo se contará a partir de la "fecha de su formalización" que también se indica en la solicitud y no es prorrogable. Dentro del plazo pactado deberán quedar liquidados íntegramente el capital, los intereses ordinarios y en su caso, los moratorios, así como aquellos gastos, impuestos y demás accesorios a cargo de "El Acreditado" que se deriven del mismo. El presente contrato no contempla cobro de comisiones de ninguna especie.

SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "El Acreditado" se obliga a pagar el Crédito a la "Caja de Ahorro" en sus oficinas de la Ciudad de México, atendiendo al plan elegido por "El Acreditado" en la Solicitud-Contrato o mediante depósito en alguna de nuestras cuentas bancarias referenciadas las cuales le serán proporcionadas por el funcionario que firma este contrato, conforme a lo siguiente:

"El Acreditado" se obliga a pagar mensualmente, a partir de la fecha de corte establecida en la Caratula del Presente Contrato de Crédito, el capital y los intereses correspondientes, en las fechas establecidas para la empresa en que labora, calculados de acuerdo con la cláusula cuarta de este contrato. La fecha límite de pago se precisa en la Caratula del Presente Contrato de Crédito, en caso de que el vencimiento sea en día inhábil, el pago se deberá efectuar el día hábil inmediato posterior, sin que proceda el cobro de comisión alguna o de intereses moratorios.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE PRENDA. A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los términos de este contrato, el acreditado constituye prenda sin transmisión de posesión del dinero que se encuentra en la cuenta vista aperturada en "La Caja de Ahorro", cuyos datos de identificación se encuentran en la Solicitud – Contrato, que al menos será el equivalente al 5% del monto del crédito otorgado. El Acreditado podrá solicitar a "La Caja de Ahorro", que con cargo al crédito otorgado se disponga el 5% de los recursos y se deposite en su Cuenta Vista para constituir la garantía. El Acreditado podrá autorizar a la Caja de Ahorro para que administre los recursos de la Cuenta Vista para amortizar la primera cuota del crédito y en su caso los siguientes pagos.

El saldo de la Cuenta Vista o de cualquier otra cuenta de depósito que mantenga el Acreditado en "La Caja de Ahorro", servirá en todo momento como garantía de pago del crédito. El Acreditado podrá autorizar a "La Caja de Ahorro", para que administre los recursos de dichas cuentas para los pagos del crédito en caso de incumplimiento del Acreditado a sus obligaciones, derivadas del presente Contrato.

En caso de que los recursos de la garantía se utilicen para el pago del crédito, "La Caja de Ahorro" la recuperará de manera gradual en las siguientes amortizaciones del crédito, hasta completar la totalidad de los recursos objeto de garantía.

NOVENA. SEGUROS. "La Caja de Ahorro" contratará, sin costo para "El Acreditado", un seguro de vida para cubrir el saldo insoluto del crédito en caso de fallecimiento de "El Acreditado". "El Acreditado" instruye designar a "La Caja de Ahorro" como beneficiaria en primer término, por el importe total de las mensualidades pendientes a cargo de "El Acreditado" posteriores a la fecha del deceso.

DÉCIMA. INSTRUCCIONES PARA DEPÓSITO EN CUENTA VISTA. Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula anterior, las partes convienen en que como una forma de agilizar y facilitar los pagos que debe hacer "El Acreditado", éste instruye a la empresa o entidad en la cual presta sus servicios para que, con cargo a sus percepciones periódicas (semanales, quincenales y/o mensuales) y percepciones extraordinarias ("eventos"), entregue a "La Caja de Ahorro" las cantidades necesarias para que "El Acreditado" pueda hacer frente a sus obligaciones derivadas de este contrato, en el entendido de que si por cualquier circunstancia la empresa o entidad antes mencionada no hiciera la entrega correspondiente, la obligación de "El Acreditado" subsistirá en los términos convenidos.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior y para los indicados en el inciso c) de la cláusula décima tercera del presente contrato, "La Caja de Ahorro", con el pleno conocimiento y consentimiento de "El Acreditado", entregará un ejemplar de este contrato a la entidad o empresa en la cual "El Acreditado" presta sus servicios, si ésta lo solicitare. De igual forma "El Acreditado" da su consentimiento para que "La Caja de Ahorro" informe a la empresa o entidad antes referida, el monto de las cantidades que periódicamente deberán ser descontadas y entregadas a "La Caja de Ahorro".

La firma del presente contrato por "El Acreditado" constituye la instrucción y autorización expresa a la empresa o entidad en la que presta sus servicios para efectuar los descuentos y las entregas a que se hace referencia en su clausulado.

"El Acreditado" podrá consultar su saldo y movimientos sobre este crédito llamando a nuestros Centro de Servicio Telefónico al 55 5140 6240 ó en los kioscos de información que para tal efecto la "Caja de Ahorro" tiene Instalados en sus sucursales o con cualquier funcionario de sucursal o Centro de Atención de Servicio a Socios o de promoción.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS. "El Acreditado" podrá en cualquier tiempo realizar, sin penalización alguna, pagos anticipados

parciales o total a cuenta del saldo insoluto del Crédito, en cuyo caso se aplicará en el orden de prelación siguiente: a) Gastos y otros accesorios; b) Impuestos de intereses moratorios; c) Intereses moratorios, en su caso; d) Impuestos de intereses ordinarios; e) Intereses ordinarios, y f) Capital.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULO EJECUTIVO. Este contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador de la "Caja de Ahorro", constituyen título ejecutivo mercantil sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, en los términos del artículo 25 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS. Todos los gastos que en su caso se deriven de la celebración y/o ejecución del presente contrato, incluyendo, en su caso los honorarios legales, correrán por cuenta de "El Acreditado".

DÉCIMA CUARTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. La "Caja de Ahorro" podrá dar por vencido anticipadamente este contrato y, en consecuencia, exigir a "El Acreditado" el pago inmediato del saldo insoluto del Crédito, más los intereses ordinarios y/o moratorios, así como los demás accesorios, en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- Si "El Acreditado" dejare de pagar en la forma convenida una exhibición de capital o intereses;
- Si "El Acreditado" pierde la calidad de Socio de la "Caja de Ahorro", en los términos previstos en los estatutos sociales;
- Si "El Acreditado" revoca las instrucciones de pago dadas a la empresa o entidad en la que presta sus servicios, en los términos del presente contrato; o bien, si por cualquier causa concluye la relación de trabajo entre dicha empresa o entidad y "El Acreditado", en cuyo caso "El Acreditado" conviene y acepta en cubrir el saldo insoluto del Crédito y sus accesorios, con cargo a su liquidación o finiquito que, en su caso, le corresponda. En caso de que el monto de la liquidación o finiquito no sea suficiente para cubrir el saldo insoluto del Crédito, éste deberá ser cubierto por "El Acreditado".

"El Acreditado" podrá terminar anticipadamente este contrato, pagando en ventanilla el saldo insoluto de su crédito y avisando por escrito del pago total realizado, en cualquiera de las Sucursales y Centros de Atención y Servicio al Socio en el País.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. "El Acreditado" podrá cancelar el presente contrato dentro de los primeros diez días posteriores a la firma del contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo siempre y cuando haya reintegrado en su totalidad el monto dispuesto del crédito dentro del plazo anteriormente señalado.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes convienen en que la información de las partes contenidas en este contrato son confidenciales y no podrán divulgarse salvo expresa autorización de las mismas o cuando sea solicitada por alguna autoridad judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS. "El Acreditado" reconoce y acepta que en este contrato no existe error dolo o mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo; asimismo manifiesta que conoce y le fue debidamente explicado a su satisfacción el alcance legal de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo y que recibe un ejemplar del mismo junto con la tabla de amortización del crédito autorizado, por lo que renuncia desde ahora a toda acción que pudiera tener al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y RENUNCIA. Cualquier modificación al presente contrato se dará a conocer a "El Acreditado" por escrito dirigido a Él, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor. En el caso de que "El Acreditado", no esté de acuerdo en las modificaciones propuestas en el contrato, o desee terminar anticipadamente éste, podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta treinta días naturales posteriores a la fecha de efectividad de las mismas, sin responsabilidad de su parte, presentando solicitud por escrito en cualquier oficina de la red de sucursales y Centros de Atención y Servicio al Socio en todo el país y pagando en su caso, cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte de "El Acreditado" del presente instrumento.

La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier disposición o a cualquier derecho derivado del presente contrato deberá constar por escrito. La falta o la demora por parte de "La Caja de Ahorro" para ejercitar cualquiera de sus derechos, facultades o acciones, conforme al presente Contrato, o la conducta comercial que éste observa, no deberá interpretarse como la renuncia por parte de "La Caja de Ahorro" al derecho, facultad o acción de que se trate.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos y demás comunicaciones que deban hacerse en los términos del presente contrato, deberán ser por escrito y tendrán efectos cuando sean recibidas por "El Acreditado" en el domicilio señalado en la Solicitud-Contrato y por "La Caja de Ahorro" en Serapio Rendón No. 125 Col. San Rafael Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06470, Ciudad de México.

Cualquier cambio en los domicilios arriba mencionados, deberá ser notificado por escrito con una anticipación de 10 días naturales a aquel en que deba surtir sus efectos.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de lo establecido en la Solicitud-Contrato, las partes se someten a la **jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, o a los del**

lugar en donde se firma esta solicitud-contrato, lo anterior a elección del que inicie el proceso, por lo que las partes renuncian a la aplicación de cualquier otra ley o a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualesquier otra causa, pudiera corresponderle.

El presente contrato se firma por triplicado en el lugar y en la fecha indicada en la Solicitud-Contrato y surte efectos a partir de la fecha señalada como "Fecha de Formalización". Asimismo, se entrega un tanto del presente contrato a "El Acreditado" o socio junto con la tabla de amortización que ejemplifica sus pagos. Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del presente Contrato, "El Acreditado", acepta que al enviar su Solicitud del presente Crédito, vía internet, otorga su más amplia voluntad para la celebración del mismo; por lo que, una vez aprobado por "La Caja de Ahorro", "El Acreditado" podrá solicitar la copia de su contrato a través de correo electrónico enviado a unecatcap@catcoop.org.mx o, en cualquiera oficina de la red de sucursales y CASS referidos.

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS PERSONALES

AUTORIZO en este acto a que mis datos personales sean remitidos o compartidos con otra(s) empresa(s) para fines comerciales, publicitarios y de mercadotecnia.

SI () NO ()

De la misma manera le informamos que usted podrá modificar o cancelar su autorización para el uso de sus datos personales, solicitándolo mediante escrito dirigido a La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE CATSCAP), entregándolo con cualquier Funcionario de Atención en nuestra Red de Sucursales y CASS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción III de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia, "El Acreditado" podrá consultar la transcripción de los preceptos jurídicos que en el presente Contrato se citan, en la referida UNE CATSCAP, en la red de Sucursales y CASS, así como en el RECA.

FIRMA DE ACEPTACIÓN

FIRMA DEL SOCIO
ACREDITADO

FIRMA DEL FUNCIONARIO
Y SELLO DE LA
INSTITUCION

CONDUSEF Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Centro de Atención Telefónica: 55 5340 0999 y 800 999 8080
www.condusef.gob.mx
Correos electrónicos:
asesoria@condusef.gob.mx
opinion@condusef.gob.mx

UNE CATSCAP La Caja de Ahorro de los Telefonistas, S.C. de A.P. de RL. De C.V. hace del conocimiento a nuestros socios la Unidad Especializada de Atención a Socios (UNE) en la Ciudad de México
Para atención a los Socios favor de llamar al teléfono 55 5140 6215 y del Interior al 800 709 2100
Correo electrónico: unecatcap@catcoop.org.mx
Página de Internet: www.catcoop.org.mx

Número de inscripción de este contrato en el RECA:
3328-140-033070/01-01669-0520

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



CAJA DE AHORRO DE LOS TELEFONISTAS,
S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
SERAPIO RENDÓN NO. 125 COL. SAN RAFAEL
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C. P. 06470, CIUDAD
DE MÉXICO.
<http://www.catcoop.org.mx>
R.F.C. CAT9505192V1

Carátula del Contrato de Apertura de Crédito para Gastos Médicos

Nombre comercial del Producto: Crédito para Gastos Médicos
Tipo de Operación: Activa

COSTO ANUAL TOTAL (CAT)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
___% sin IVA. Para fines informativos y de comparación	Ordinaria ___% Fija	\$ _____	\$ _____
	Moratoria ___% Fija		

PLAZO DEL CRÉDITO:	
___ meses	Fecha límite de pago: día ___ de cada mes
	Fecha de Corte: día ___ de cada mes

COMISIONES RELEVANTES
<ul style="list-style-type: none"> Este producto no genera el cobro de ninguna comisión

ADVERTENCIAS
<p>Incumplir con tus obligaciones genera intereses moratorios y provoca que tu Aval (Obligado solidario) deba responder como obligado principal frente a la Institución.</p> <p>Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio</p> <p>El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal frente a la entidad financiera</p>

SEGUROS		
<p>Seguro: Seguro de vida La contratación de este seguro es obligatoria, sin costo para el acreditado.</p>	<p>Aseguradora: Grupo Nacional Provincial, S.A.B</p>	<p>Cláusula: NOVENA. "La Caja de Ahorro" contratará, sin costo para "El Acreditado", un seguro de vida para cubrir el saldo insoluto del crédito en caso de fallecimiento de "El Acreditado". "El Acreditado" instruye designar a "La Caja de Ahorro" como beneficiaria en primer término, por el importe total de las mensualidades pendientes a cargo de "El Acreditado" posteriores a la fecha del deceso.</p>

ESTADO DE CUENTA
<p>Enviar a: Domicilio Consulta: Vía Internet En Sucursal:</p>

ACLARACIONES Y RECLAMACIONES
<p>Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE CATSCAP): La Caja de Ahorro de los Telefonistas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. pone a disposición de nuestros socios la Unidad Especializada de Atención a Socios (UNE) en la Ciudad de México. Serapio Rendón No. 125, Col San Rafael, C.P. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para atención a Socios favor de llamar al teléfono 55 5140 6215 y del Interior al 800 709 2100 Correo electrónico: unecatcap@catcoop.org.mx Página de Internet: www.catcoop.org.mx</p>

REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN
<p>Número de Registro (RECA): 3328-140-033070/01-01669-0520</p> <p>CONDUSEF Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Centro de Atención Telefónica: 55 5340 0999 y 800 999 8080 www.condusef.gob.mx asesoria@condusef.gob.mx</p>

AUTORIZO en este acto a que mis datos personales sean remitidos o compartidos con otra(s) empresa(s) para fines comerciales, publicitarios y de mercadotecnia. SI (X) NO ()
Leído que fue por las partes la presente carátula de crédito, es su voluntad que la misma forme parte integrante del mismo contrato, firmándolo de conformidad.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN
